

- D) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica.
- E) Potencia de generación: 36 MW.
- F) Presupuesto: 29.530.000 euros.
- G) Núm. de aerogeneradores: 18.
- H) Línea eléctrica: Subterránea de 20 kV, totalmente dentro del parque eólico.
- I) Expediente núm.: 73 AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sita en Avda. Manuel Siurot, 4 y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 23 de septiembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa (Expte. núm. 74 AU) de instalación eléctrica de Parque Eólico La Puebla, en el término municipal de La Puebla de Guzmán (Huelva). (PP. 3670/2003).*

A los efectos previstos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por fuentes de energía renovables, y también a los efectos del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995; se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de Parque Eólico La Puebla, cuyas características principales se señalan continuación:

- A) Peticionario: Gamesa Energía, S.A.
- B) Domicilio: Avda. San Francisco Javier, 15- 4.ª planta-41005 Sevilla.
- C) Ubicación de la instalación: Parajes de «Sierra de los Buitres» y «Loma de la Sierrecilla», en el t.m. de La Puebla de Guzmán (Huelva).
- D) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica.
- E) Potencia de generación: 50 MW.
- F) Presupuesto: 41.020.000 euros.
- G) Núm. de aerogeneradores: 25.
- H) Línea eléctrica: Subterránea de 20 kV, totalmente dentro del parque eólico.
- I) Expediente núm.: 74 AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sita en Avda. Manuel Siurot, 4 y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 23 de septiembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a Información Pública y se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo (Granada), a determinados interesados cuya notificación no se ha podido practicar o cuyos datos se desconocen.*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo (Granada), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 80.3 y 91 la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, se anuncia la apertura de período de Información Pública y se concede trámite de vista y audiencia del expediente a los interesados cuya notificación intentada no se ha podido practicar o cuyos datos se desconocen y que a continuación se relacionan:

- Casa del Avellano, S.L.
- Doña Estrella Ruiz Blanes.
- Don Isidro Ruiz Higuera.
- Titular de la parcela catastral 7751015.
- Titular de la parcela catastral 7751016.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles para la Información Pública y diez días para el Trámite de Audiencia, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba núm. 11-1.ª planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico, a favor del núcleo urbano de Valdelarco (Huelva).*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de Valdelarco (Huelva), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo al presente anuncio, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se anuncia la apertura de período de información pública del expediente por plazo de veinte días.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo indicado, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan

interés en el mismo puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 1 de octubre de 2003.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

## A N E X O

### I. JUSTIFICACION DE LA DECLARACION

Valdelarco es un pequeño pueblo situado en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, en una zona de gran belleza natural, sobre un relieve accidentado que ha condicionado su entramado urbano, lo que le otorga un gran atractivo paisajístico.

La declaración como Bien de Interés Cultural, categoría de Conjunto Histórico, de Valdelarco, se ve justificada por varios factores. El pintoresquismo es su principal característica, basada principalmente en una arquitectura doméstica de pequeña escala y de constitución pobre cuya configuración está vinculada a una topografía fuertemente movida. Por lo tanto, la relación visual entre el medio edificado y el territorio circundante es muy fuerte. Las particulares características orográficas determinan notablemente la configuración del núcleo urbano, dispuesto de modo escalonado, adaptándose con estrechas y empinadas calles al perfil montañoso, configurando un peculiar aspecto de fuerte sabor popular y tradicional.

La cualidad como Conjunto Histórico, y no mero conglomerado, se ha producido de forma espontánea debido a la utilización de unos parámetros de escala y constructivos que han permanecido inalterados durante mucho tiempo. El principal hito arquitectónico del núcleo es la Iglesia Parroquial del Divino Salvador, debido a su situación privilegiada y volumen imponente, asumiendo tal papel sin competencia, en claro contrapunto con respecto al resto de la edificación, de carácter popular. En el proceso de homogeneización se percibe una tendencia a la popularización de los escasos ejemplos arquitectónicos cultos existentes en el núcleo. Las pequeñas dimensiones del conjunto junto al escaso poder adquisitivo de sus habitantes ha provocado que la demanda de renovación urbana haya sido casi inexistente, conservándose así un gran número de edificaciones antiguas que, aunque de carácter humilde, configuran un conjunto singular y de gran valor etnográfico.

Como elementos más destacados, las terrazas y solanas otorgan gran parte de la idiosincrasia de la localidad, elementos éstos que se encuentra en otras poblaciones serranas, aunque en ningún lugar se alcanza tal concentración y originalidad como en Valdelarco.

Por todas estas razones, Valdelarco recoge todas las características para su definición como Conjunto Histórico-Artístico Popular.

Los orígenes históricos del municipio se sitúan en la Prehistoria reciente, contando con diversos yacimientos arqueológicos de esta época y posteriores, aunque los testimonios son escasos hasta la época cristiana, destacando por su importancia para la constitución de Valdelarco el proceso de Repoblación. Respecto a la evolución histórica del Conjunto, el núcleo originario debió surgir en las zonas más altas, asentado entre la Sierra del Acebuche y la de Bonales, y orientado hacia el mediodía. Desde aquí fue ampliándose hacia las cotas más bajas, donde se encuentra el Barranco que cruza el valle de Este a Oeste, y que surte de agua a las tierras de cultivo. En un segundo crecimiento las manzanas primitivas tenderán a alargarse en sentido Este-Oeste buscando la misma orientación. Junto a este crecimiento aparecen viviendas junto a los caminos que parten hacia los pueblos vecinos, dando lugar

a manzanas lineales de una sola fachada. Los desarrollos urbanos más recientes se focalizan en las márgenes de las dos vías de acceso a la población, situadas en la zona baja y la alta, así como en algunos caminos de acceso.

La nueva delimitación del Conjunto Histórico de Valdelarco comprende todas las parcelas catastrales contempladas en el plano, por lo cual su línea de delimitación abarca el núcleo del pueblo en su totalidad. La justificación de optar por dicho criterio se basa en las escasas dimensiones que presenta, el carácter compacto de un caserío de arquitectura doméstica de pequeña escala con escasas edificaciones diseminadas y una casi inexistente renovación urbana. De este modo, debido a la utilización de unos tipos y escalas constructivos que han permanecido inalterados tras el paso del tiempo, la coherencia estilística del conjunto presenta escasos elementos que distorsionen con respecto a los tipos tradicionales que se pretende preservar. Otro aspecto a tener en cuenta en la delimitación del Conjunto es la estrecha relación con el medio natural, factor esencial en este pueblo por la coherencia del núcleo urbano, configurado y vinculado a la peculiar topografía serrana. Por todos estos factores se hace necesaria la total inclusión del núcleo urbano de Valdelarco.

A pesar de no presentar ningún bien declarado de interés cultural, la Iglesia Parroquial es susceptible de alcanzar dicha categoría, debido a su antigüedad (siglo XVIII), entidad destacada dentro del conjunto como elemento referencial, así como su estética culta diferenciada del resto de la edificación. Una serie de viviendas con solanas, otras con portadas con elementos artísticos, así como un antiguo molino, completan la lista de elementos de interés del Conjunto.

### II. DESCRIPCION LITERAL DE LA DELIMITACION

La delimitación del Conjunto Histórico de Valdelarco comprende a las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados situados dentro de la línea de delimitación que figura en el plano que se adjunta, y cuya descripción literal es la siguiente:

Comenzando por la entrada principal a la población en la zona alta, situamos el origen de la descripción de la línea de delimitación en la manzana 34339, desde el vértice de la parcela núm. 2 con la calle Doctor Domínguez Rodiño, recorriendo la trasera de la citada parcela, así como la de las núm. 3 y núm. 4; pasando a la manzana 36324, por todas sus parcelas traseras. Desde el fin de esta manzana, donde comienza la C/ Júpiter, se pasa a la manzana 38314, donde la línea recorre la zona posterior de las parcelas hasta su confluencia con la C/ Doctor Adame, que enlaza con la manzana 38317, en la que la delimitación se determina por la lateral de la parcela núm. 14 y las traseras de las demás.

Desde el vértice de la parcela núm. 15 con el final de la C/ Espejo, se pasa a la manzana 38309, concretamente a la lateral de la parcela núm. 11, cruzando de esa manera el cauce del Barranco, entubado bajo esta última calle. La delimitación recorre las fachadas de las parcelas núm. 11, núm. 10 y núm. 9, núm. 8 y núm. 7, pasando a la manzana 37307, cruzando la C/ Estrados, por la lateral de la parcela núm. 4, y las traseras de ésta y las núm. 2 y núm. 3. Desde esta última parcela, la línea sigue paralela a la C/ Estrados hasta la manzana 36307, a la que abarca en su totalidad por su zona posterior, continuando por la C/ Bilbao hasta la manzana 36299, comprendiendo las parcelas núm. 4 y núm. 5; y de aquí hasta la manzana 36297, donde se incluyen las parcelas núm. 1 y núm. 2. La delimitación continúa por la manzana 36292, por la trasera de la parcela núm. 9, pasando a acoger a la C/ Bomba hasta su intersección con la manzana 35295, recorrida por toda su zona posterior, al igual que su contigua manzana 35293, una vez cruzada la citada C/ Bomba, y del mismo modo la manzana 36309, completando así la delimitación del entorno de la zona baja del pueblo.



**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en los expedientes 2003/41/0056 y 2003/41/0057 sobre protección de menores, por la que se declara la situación legal de desamparo de las menores que se citan y se constituye su acogimiento familiar permanente.*

Núm. Expte.: 2003/41/0056. Nombre y apellidos: Desconocida.

Núm. Expte. 2003/41/0057.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que siendo desconocida la interesada en los presentes procedimientos, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a las menores afectadas.

Con fecha 3 de octubre de 2003, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en los expedientes de protección de menores 2003/41/0056 y 2003/41/0057, dictó resolución declarando la situación legal de desamparo de las menores M.Y.M.E. y R.C.M.E., asumiendo la tutela de la misma por ministerio de la ley y constituyendo el acogimiento familiar permanente.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, la posible interesada, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 3 de octubre de 2003.- El Presidente de la Comisión, Francisco Obregón Rojano.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. expediente: PO21/02.

Nombre y apellidos: Don Fernando Vargas García.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 30 de junio de 2003, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se procederá,

sin más trámites, al archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expediente: PO30/02.

Nombre y apellidos: Don David Gutiérrez Galván.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 30 de enero de 2003, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se procederá, sin más trámites, al archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expediente: PO83/03.

Nombre y apellidos: Don Manuel Jesús Bonilla Sánchez.

Contenido del acto: Resolución, dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, de fecha 21 de mayo de 2003, por la cual se acuerda denegar la solicitud de ayuda por partos múltiples, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, o, postestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes.

Núm. expediente: M117/03.

Nombre y apellidos: Doña Ana M.ª Reyes Tenorio.

Contenido del acto: Resolución, dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, de fecha 7 de mayo de 2003, por la cual se acuerda el desestimamiento de su solicitud de ayuda económica por hijos menores, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, o, postestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes.

Núm. expediente: MO69/02.

Nombre y apellidos: Don José Luis Fernández Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 30 de junio de 2003, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se procederá, sin más trámites, al archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expediente: M128/03.

Nombre y apellidos: Doña María Emma Jiménez Vargas.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 12 de junio de 2003, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se procederá, sin más trámites, al archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expediente: M197/02.

Nombre y apellidos: Doña María Salguero García.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 7 de mayo de 2003, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se procederá, sin más trámites, al archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.